CONSTANCIA SECRETARIAL. En Villa Rica – Cauca, el 8 de abril de 2021 pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente informando que se encuentra vencido el término de traslado de liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, con el fin de que se sirva proveer lo que procedimentalmente corresponda.

YULI ANDRÉA MUÑOZ ARDILA

Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VILLA RICA CAUCA

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiún (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 133

ASUNTO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS RADICACIÓN: 198454089001-2020-00230-00

DEMANDANTE: YARELINE CARABALI MOSQUERA CC N° 1.062.283.629 DEMANDADA: ISEN ARIEL QUIÑONEZ ESTACIO CC 1.022.364.665

Vista la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante y realizada la revisión de la misma, por parte del despacho encontramos que la misma no se encuentra ajustada a derecho, en virtud a ser discordante con los parámetros dados en el auto interlocutorio N° 181 del 21 de otubre de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago y auto N° 047 del 1 de marzo de 2021 que ordeno seguir adelante con la ejecución, toda vez que la liquidación delos intereses no se ajustan a los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del CGP, se procede por parte del Despacho a elaborar la Liquidación del Crédito conforme a ley, quedando de la siguiente manera:

		INTERÉS	INTERÉS	INTERÉS	DÍAS	INTERÉS
MES	CAPITAL	BANCARIO	MORATORIO	MORATORIO	EN	MORATORIO
		CORRIENTE	ANUAL	DIARIO	MORA	MENSUAL
abr-20	300.000	18,69%	28,04%	0,068%	30	6.096
may-20	300.000	18,19%	27,29%	0,066%	31	6.149
jun-20	300.000	18,12%	27,18%	0,066%	30	5.930
jul-20	300.000	18,12%	27,18%	0,066%	30	5.930
ago-20	300.000	18,29%	27,44%	0,066%	31	6.179
sep-20	300.000	18,35%	27,53%	0,067%	30	5.997
oct-20	300.000	18,09%	27,14%	0,066%	31	6.119
nov-20	300.000	17,84%	26,76%	0,065%	30	5.849
dic-20	300.000	17,46%	26,19%	0,064%	31	5.929
ene-21	300.000	17,32%	25,98%	0,063%	31	5.886
feb-21	300.000	17,54%	26,31%	0,064%	28	5.377
mar-21	300.000	17,41%	26,12%	0,064%	31	5.914
abr-21	300.000	17,31%	25,97%	0,063%	30	5.694
TOTAL INTERESES					394	77.049

TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES Y COSTAS: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$4.653.249)

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ERNEDIS MENESES ORTIZ

P/YAMA

Firmado Por:

ERNEDIS MENESES ORTIZ JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **046** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: 27 DE ABRIL DE 2020

La Secretaria.

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL VILLARICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8738f6d5649fdefd76e7343217ec1b8bade59c2b9e9a7480d01e833669fa796

Documento generado en 26/04/2021 04:49:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica